

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

CONTRATO DE SERVICIOS PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 23 de enero de 2017 (Informe nº 5/2017)

Aprobado por Resolución de fecha 27 de enero de 2017

Clave del Expediente: JS-3/2017

Código DIR 3 facturación electrónica (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad Tramitadora): A03005862

Poder adjudicador: Junta de Saneamiento

Órgano de Contratación: Presidente

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

a) **Definición del objeto del contrato:** Servicio para la redacción del Proyecto de prolongación del colector de Bimenes hasta la conexión con el colector interceptor del río Piloña (Nava)

b) **Codificación**

CPA: 71.12.16

CPV: 71310000-4

c) **Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato:** En el Anexo IV del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 (Convenio de colaboración, suscrito el 8 de enero de 2008, entre el Principado de Asturias, el Ministerio de Medio Ambiente y la Confederación Hidrográfica del Norte, BOPA núm. 50, de 29/02/2008), se incluye la actuación "Saneamiento y EDAR de Bimenes".

Por motivos técnicos, se ha considerado conveniente suprimir la construcción de la EDAR de San Julián (Bimenes-Nava), y adoptar la solución de prolongar el colector general hasta su conexión con el colector interceptor del río Piloña en Nava, subsidiario de la EDAR de Ricao. Siendo necesario, para definir dichas obras, redactar el correspondiente proyecto, y habida cuenta que los medios técnicos y personales de que dispone este organismo son claramente insuficientes para llevar a cabo las labores objeto del referido contrato es por lo que se requiere su contratación.

d) **Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada:** No

e) **Presupuesto**

Presupuesto de licitación, sin IVA: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (45.562,40 €)

Importe del IVA: NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CENTIMOS (9.568,10 €)

Importe total, IVA incluido: CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CINCUENTA CENTIMOS (55.130,50 €)

Valor estimado del presente contrato: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (45.562,40 €)

Aplicación presupuestaria/Financiación Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: 98.01.441B.631.000

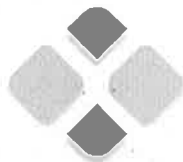
Anualidades: 55.130,50 € para 2017

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Pago del precio: Pagos parciales, mediante certificaciones

f) **Plazo máximo de ejecución del contrato:** CUATRO (4) MESES

g) **Tramitación del expediente de contratación:** Ordinario



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

h) Importe máximo a cargo del contratista de los gastos de publicidad de la licitación del contrato: 4.000 €

i) Información a los licitadores:

- Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es.

- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: División Jurídico-Administrativa de la Junta de Saneamiento. Avenida Príncipe de Asturias, nº 70 (Edificio EMA) 2ª planta. Playa de El Arbeyal. 33212 Gijón (Asturias). Teléfono 985308644. Fax 985308416.

-Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria cuando no se haya facilitado por medios electrónicos, informáticos y telemáticos: No procede

- Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: 5 días a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La información se solicitará en la División Técnica de la Junta de Saneamiento Avenida Príncipe de Asturias, nº 70 (Edificio EMA) 2ª planta. Playa de El Arbeyal. 33212 Gijón (Asturias). Teléfono 985308644. Fax 985308416.

- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

. **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005 – Oviedo. Telf.: 985668700. Portal: www.tributastenasturias.es
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C7 Diecinueve de Julio nº 2. Oviedo – 33001. Telf.: 985982100. Portal: www.aeat.es

. **Protección del medioambiente:** CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. C/ Coronel Aranda, nº 2 planta 4ª. 33005 – Oviedo. Telf.: 985105572

. **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Plaza de España, nº 1 – planta 2ª – 33007 – Oviedo Telf.: 985105801.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. C/ Pérez de la Sala, nº 9 – 33007 – Oviedo. Telf.: 985961600. Portal: www.seg-social.es

INSTITUTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Avenida del Cristo, nº 107 – 33006 – Oviedo. Telf.: 985108275. Fax 985108284. Portal: www.iaprl.asturias.es

j) Lugar de presentación de las proposiciones:

Registro de la Junta de Saneamiento, Avenida Príncipe de Asturias, nº 70 (Edificio EMA) 2ª planta. Playa de El Arbeyal. 33212 – Gijón (Asturias), dentro del plazo establecido en el anuncio. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. De 9:00 a 14:00 horas.

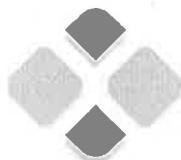
k) Habilitación profesional, en su caso:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, esto es de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (68.343,60 €).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro la acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Solvencia técnica o profesional

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe (sin IVA), las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, esto es de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (31.893,68 €). A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y las que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

No obstante, acreditarán solvencia económica, financiera, técnica y profesional los licitadores que se hallen en posesión de la siguiente clasificación:

En su caso, compromiso de adscripción medios personales y materiales siguientes: Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con una experiencia mínima, en trabajos similares al que es objeto de este contrato, de 5 años. Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas con una experiencia mínima, en trabajos similares al que es objeto de este contrato, de 5 años.

l) Garantía provisional. No se exige

Importe:

En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

m) En su caso, certificados a presentar relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad y/o de las normas de gestión medioambiental

n) Criterios de valoración:

Serán los que figuren en el Anexo IX

o) Garantía definitiva.

Importe total en concepto de garantía definitiva incluyendo, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria: 5% del presupuesto base de licitación

En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

p) Revisión de precios: No procede

Fórmula o índice de revisión de precios

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso:

q) Programa de Trabajo: No

r) Lugar de entrega de los trabajos: Junta de Saneamiento Avenida Príncipe de Asturias, nº 70 (Edificio EMA) 2ª planta. Playa de El Arbeyal. 33212 Gijón (Asturias)

s) Plazo de garantía: No procede

t) Subcontratación:

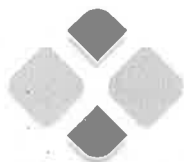
Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: Si

Porcentaje sobre el importe de adjudicación que no podrán exceder las prestaciones parciales subcontratadas con terceros: hasta un máximo del 60 % del importe de la adjudicación.

u) Deber de confidencialidad.

- En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

- Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

CLAUSULADO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio de redacción del proyecto de obras a que se refiere el apartado a) del cuadro resumen.

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades, es la señalada en el apartado b) del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

En el mismo apartado b) del Cuadro Resumen de Características del Contrato se indicará la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer y factores de todo orden a tener en cuenta mediante el presente contrato son las definidas en el apartado c) del cuadro resumen.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario, en cuanto mejore y/o no contradiga lo establecido en los pliegos, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

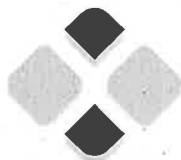
La indicación de si el contrato al que se refiere el presente pliego está sujeto a una regulación armonizada se recoge en el apartado d) del cuadro resumen de características del contrato.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

4.3. Prerogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 del TRLCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

4.7. Recurso especial en materia de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre la solicitud de medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 40 del citado TRLCSP, los actos relacionados en el apartado segundo del citado artículo. Respecto a las cuestiones anteriormente señaladas se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima del citado TRLCSP, relativo al "*Régimen supletorio para las Comunidades Autónomas*".

Según Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, suscrito el 3 de octubre de 2013 (Boletín Oficial del Estado Núm. 258, de 28 de octubre de 2013) se atribuye por parte del Principado de Asturias al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato (que es el importe máximo total de la licitación incluido el IVA) es el fijado en el apartado e) del cuadro resumen y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el citado apartado.

En su caso, la distribución por anualidades del gasto es la indicada en el mismo apartado del citado cuadro.

En el apartado e) se indicará asimismo el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

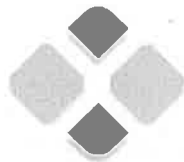
Conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP en el apartado e) del cuadro resumen se hará constar el valor estimado del contrato.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado y de acuerdo con la financiación señalada. Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución (artículo 110.2 del TRLCSP) la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

5.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.4. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe y plazo de la oferta seleccionada.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado f), y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo de ejecución del contrato sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La prórroga acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el empresario (art. 23 del TRLCSP).

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado g) del cuadro resumen se indica el tipo de tramitación, ordinaria o urgente, del expediente de contratación.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 112 del TRLCSP, en los supuestos de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 156.3 como período de espera antes de la formalización del contrato. El órgano gestor deberá motivar de forma objetiva, en el expediente de contratación, la necesidad que genera la urgencia o tramitación urgente.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite indicado en el apartado h) del cuadro resumen.

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el apartado i) del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En su caso, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones, cuando no se facilite acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a dicha documentación o parte de ella. Así mismo, se indicará en dicho apartado el plazo y el medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria respecto al último día de presentación de proposiciones.

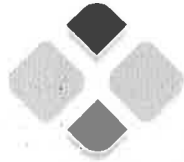
8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra serán los señalados en el citado apartado i) del cuadro resumen de características.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo previsto en este pliego.



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que vendrá establecida en el apartado k) del cuadro resumen.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y siempre que no estén incursas en las prohibiciones de contratar, reguladas en los artículos 60 y siguientes del TRCLAP.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

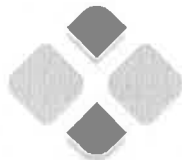
La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo VIII y que se incluirá en el sobre nº 2

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3 con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación quedará a disposición de los licitadores.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación

Las proposiciones se presentarán en mano en el lugar indicado en el apartado j) del cuadro resumen, dentro del plazo señalado en el mismo y en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en los casos de publicidad comunitaria, desde el envío al Diario Oficial de la Unión Europea, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora que se indica en el apartado i) del cuadro resumen la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día; también podrá comunicarse mediante correo electrónico en el caso de que se consigne en el mencionado apartado i) la dirección de correo electrónico de la unidad tramitadora.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en el apartado j) del cuadro resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa.

1. Si el valor estimado del contrato es inferior a 90.000 euros, contendrá los siguientes documentos:

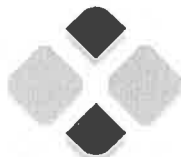
a) **Una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I**, firmada por el licitador o persona que le represente, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración sustituye a la aportación inicial de la documentación relacionada en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuya justificación se efectuará en la forma indicada en el punto 3 de esta cláusula.

b) **Garantía provisional.** Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el apartado l) del cuadro resumen, debiendo expresar, en su caso, las razones que justifiquen su exigencia y por el importe que se fije en dicho apartado que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido). La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el apartado l) del cuadro resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. En el apartado l) del cuadro resumen se indica si la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

d) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, un escrito conjunto en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo II** de este pliego.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

2) Si el valor estimado del contrato es igual o superior 90.000 euros, además de los documentos indicados en los apartados b), c) y d) del número anterior, se incluirá en el sobre 1 toda la documentación relacionada en el punto siguiente, número 3, de la presente Cláusula 10.4. En cualquier caso el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3) El órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En dicho caso la declaración responsable a la que se alude en el punto 1 de la presente cláusula 10.4, se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación, en original, o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario

a) *Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.*

- a.1. Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo III**.
- a.2. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:
La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

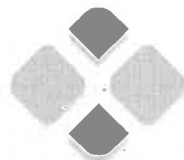
1. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
2. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Las empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben presentar también documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo II** de este pliego.

- a.4. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Clasificación administrativa

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Según el artículo 65 b) del TRLCSP en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 75 a 78 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación. Cuando sea procedente la clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el apartado K, debiendo presentar el licitador certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el RGLCAP. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente

Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.

Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (valor estimado dividido entre el número de meses de ejecución y multiplicado por 12) si su duración es superior a un año. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo IV** de este pliego.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro la acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Relación de los servicios ejecutados en el curso de los **cinco** últimos años (conforme a modelo del **Anexo V** de este pliego), avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe (sin IVA), las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y las que constituyen el objeto del contrato cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia de los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, conforme al cual será requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que deberán de acreditar su solvencia



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

conforme a lo dispuesto en el apartado k) del cuadro resumen.

Se podrá exigir a los licitadores, españoles o extranjeros, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el apartado k) del cuadro resumen. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, incluyendo, en su caso, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. En el **Anexo VI** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

d) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Registros de Documentación Administrativa de Licitadores .

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

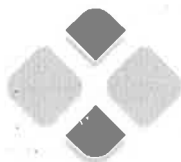
En el caso de que se señale en el apartado m), los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental

g) Documentos de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

En caso de que en el apartado k) del cuadro resumen se exija el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso de tal circunstancia.

h) Subcontratación

En caso de que así se exija en el apartado t), los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

i) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 76. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

j) Documento europeo único de contratación (DEUC)

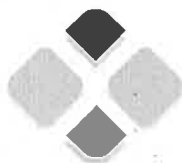
Cuando de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del cuadro resumen el presente contrato se encuentre sometido a regulación armonizada, le resultará de aplicación directa el artículo 59, apartado 2, de la DN de acuerdo con el cual el órgano de contratación deberá aceptar el documento europeo único de contratación como prueba preliminar sustitutiva de certificados expedidos por las autoridades públicas o terceros que confirmen que no se encuentran en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de la licitación y que cumple con los criterios de selección pertinentes así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2.1 y 1.1 de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con la utilización del DEUC, dicho documento es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y más concretamente, que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de contratación.

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

- Autorización para la remisión de notificaciones por fax o correo electrónico (indicando número fax o correo electrónico)
- Garantía provisional. Deberá aportarse el resguardo acreditativo de haber constituido una garantía provisional, en el caso de que así se establezca en el apartado l) del cuadro resumen y por el importe que se fije en dicho apartado.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 10.4.3 apartados a) y b) del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presentan la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm 85 de 8 de abril de 2016.

En el perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano. (www.asturias.es)

-Cumplimentación del DEUC:

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (parte IV del formulario DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV. No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

10.5 Sobre nº 2. Proposición Económica.

Contendrá la citada proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo VII** al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

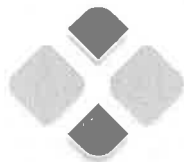
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo VIII**.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10.6. Sobre nº 3. Proposición técnica.

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el **Anexo IX** del presente pliego, sin que en ningún caso, se incluya en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

alguno del que se pueda deducir ésta.

La documentación técnica se presentará debidamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado Anexo IX

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En el **Anexo IX** del presente pliego describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

11.1. Valoración de la proposición técnica

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la documentación que se contiene en el sobre número 3 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el **Anexo IX**

La valoración de la proposición técnica será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

11.2. Valoración de la proposición económica

La valoración de la proposición económica (sobre 2) se efectuará de acuerdo con la fórmula prevista en el **Anexo IX** del pliego.

El valor anormal o desproporcionado de las ofertas se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

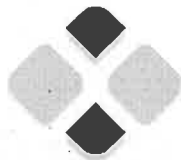
Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3 Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Mesa de Contratación. Apertura del sobre nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación de la Junta de Saneamiento, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 24 de octubre de 2012, publicada en el BOPA NÚM. 266, de 16 de noviembre de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 320 del TRLCSP, procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Se procederá en primer lugar a la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 2 y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. Como quiera que la ponderación atribuida a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y aquéllos en los que no concurre esta circunstancia es la misma (**Anexo IX del pliego**) no resulta preciso la constitución de un comité de expertos para la evaluación de las ofertas.

El lugar, día y hora en que tendrá lugar la apertura de la oferta económica que se realizará, en todo caso, en acto público, se notificará a los licitadores. El resultado de la valoración de la proposición técnica se comunicará al comienzo de dicho acto público.

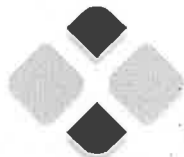
Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.3. Adjudicación

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, y requerirá al licitador que presente la oferta más ventajosa para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Seguridad Social:

- a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido, según resulte de la oferta presentada por el licitador requerido.

En el apartado o) del cuadro resumen se indicará el porcentaje total exigible en concepto de garantía definitiva incluyendo, en su caso, el correspondiente a la garantía complementaria (de hasta un 5 por ciento) que se pudiera exigir al amparo del artículo 95.2 del TRLCSP, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

En el citado apartado o) del cuadro resumen se indica si la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) En caso de que no se haya solicitado la justificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá igualmente la presentación de la documentación relacionada en la cláusula 10.4.3, en la forma en ella establecida, para todo aquello que no resulte acreditado de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) de la presente cláusula.

Si la documentación presentada a que se hace referencia en este apartado c) contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación ante la Junta de Saneamiento. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar el empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Siempre que exista adscripción de medios (personales o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quién asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, 10 días hábiles para los indicados en los apartados a), b) y d) o el que se conceda para subsanar en el caso del apartado c) se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

12.4 Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un límite de un 0,25 por 100 del importe del Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

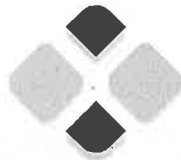
14.2. El Director del contrato es la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado. Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores a sus ordenes, que desarrollaran sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la Dirección del contrato.

El Director designado será comunicado al Consultor por la Administración en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la realización del trabajo será puesta en conocimiento del Consultor por escrito.

Son funciones del Director:

- . Interpretar el Pliego de Prescripciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- . Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- . Dar las ordenes oportunas para los objetivos del servicio
- . Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio
- . Expedir las certificaciones de la labor realizada, según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado
- . Formular la liquidación de la labor realizada
- . Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan en la Resolución de nombramiento. Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección o el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

14.3. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

14.4 Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le viene impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

14.5. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, en los términos del artículo 198 del RGLCAP, cuando así se establezca en el apartado q) del cuadro resumen en el plazo máximo que se establezca en dicho apartado, que computará desde la formalización del contrato o, en caso de tramitación urgente, desde la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo la Administración no dar curso a los correspondientes pagos hasta que no se haya presentado en debida forma dicho programa, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago. En su caso, dicho programa de trabajo deberá ser coherente con su proposición técnica y con su compromiso de adscripción de medios.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Aprobado el Programa de Trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.6. Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) La suscripción de un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

14.7. Penalidades. Si llegado al término del plazo final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Asimismo, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato siguientes:

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los aspectos técnicos objeto de negociación.

Las penalidades diarias máximas serán de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

Los trabajos serán entregados en el lugar indicado en el apartado r) del cuadro resumen y dentro del plazo estipulado, efectuándose por la dirección del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación y si se estiman cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Cláusula 15. ABONO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el apartado e), de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias o ante el Registro de la Junta de Saneamiento, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quién corresponda la tramitación de la misma. Deberán constar, en la factura correspondiente, la identificación del órgano de contratación: PRESIDENTE, así como del destinatario y del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: JUNTA DE SANEAMIENTO.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

La fórmula de revisión aplicable que será invariable durante la vigencia del contrato, será la fijada en el apartado p) del cuadro resumen. En este apartado se hará referencia, en su caso, a la improcedencia de la revisión de precios.

Cláusula 16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

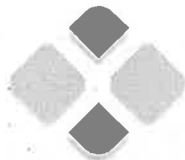
El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, que se detallan en el apartado segundo de la presente cláusula. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Las modificaciones solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107, apartado primero. La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A estos efectos se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación en los casos previstos en el apartado tercero del artículo 107.

Cláusula 17. RECEPCIÓN.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observado con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP. Una vez efectuada



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

la recepción de la totalidad del trabajo y transcurrido el plazo de garantía, si lo hubiere, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía, si procede por la naturaleza de los trabajos, será el indicado en el apartado s).

Cláusula 18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

Cláusula 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

19.1. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

19.2. Subcontratación.

El apartado t) del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado apartado t) del cuadro resumen de características del contrato. En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

Cláusula 20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego como se indica, en su caso, en el apartado u) del cuadro resumen o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- Anexo I. Modelo de declaración responsable.
- Anexo II. Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.
- Anexo III. Modelo de declaración sobre capacidad de obrar del empresario y/o representación.
- Anexo IV. Formulario para la justificación de la solvencia económica y financiera.
- Anexo V. Formulario para la justificación de la solvencia técnica.
- Anexo VI. Modelo de cumplimiento de requisitos legales.
- Anexo VII. Modelo de proposición económica.
- Anexo VIII. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- Anexo IX. Documentación a incluir en sobre nº 3 y criterios de valoración técnica

Gijón, 1 de febrero de 2017

La Jefa de la División
Jurídico-Administrativa

Marta Díaz Escotet



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

ANEXOS

Anexo I. Modelo declaración responsable (art. 146.4 TRLCSP)

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE.....Nº DE EXPEDIENTE

Que la empresa que represento cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). Así:

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de _____
- 2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____
- 3.- Que la empresa que represento se encuentra debidamente clasificada en el Grupo....Subgrupo.....Categoría y o, en su caso, puede acreditar en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación, la solvencia económica, financiera, así como la solvencia técnica y que asimismo dispone de los medios suficientes exigidos para la ejecución del contrato.
- 4.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 5.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Que autorizo a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Anexo II. Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/
_____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/
_____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de de
_____ (expediente nº _____).

2º A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de
Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa
_____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la
plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de los licitadores de la futura UTE y sello de las respectivas empresas).



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Anexo III. Modelo declaración sobre capacidad de obrar del empresario y/o representación (art. 146.1.a) TRLCSP)

D./Dña _____

con domicilio en _____, calle _____

y D.N.I. número _____, en nombre propio o en representación de la empresa

con domicilio en _____, calle _____

C.P. _____ Teléfono _____ y C.I.F. _____

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº de fecha
..... del contrato de que tiene por objeto
.....

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que autorizo a la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio de fax, cuyo número detallo a continuación _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Anexo IV. Solvencia económica y financiera

AÑO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DE LOS 3 ÚLTIMOS AÑOS CONCLUIDOS (IVA INCLUIDO)

Año de mayor volumen de negocio _____ € (IVA incluido)

El año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos, deberá alcanzar la cifra de.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



Junta de Saneamiento

del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Anexo V. Solvencia técnica

RELACIÓN CONTRATOS DE SERVICIOS (5 ÚLTIMOS AÑOS)	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE (SIN IVA)

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Anexo VI. Modelo declaración cumplimiento de requisitos legales. (art 146.1c) TRLCSP)

D. _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/
_____, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa _____

2.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo
_____, folio _____, hoja número _____

3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Anexo VII. Modelo de proposición económica.

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle _____ de _____, TFNO. _____, y FAX nº _____ con DNI. núm. _____, en nombre propio o como representante de la empresa _____, con CIF núm. _____, domiciliada en la calle _____ de _____, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el B.O.P.A. (o B.O.E o D.O.U.E.) de fecha _____, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de _____ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de € IVA EXCLUIDO (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de€ (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de.....€, (en letra y número).

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en..... por importe de (IVA incluido) a.....
.....(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Anexo VIII. Modelo declaración sobre empresas vinculadas.

D. /Dña. _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del servicio de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).



Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Anexo IX. Documentación a incluir en sobre nº 3 y criterios de valoración

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona sin que, en ningún caso, se incluya en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta:

- Presentación de una **memoria** en la que necesariamente habrá de figurar la Metodología de los trabajos a desarrollar, así como un Cronograma de los mismos y sin que en ningún caso, se incluya en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. .

La metodología de los trabajos a desarrollar deberá contener al menos los siguientes apartados:

- Cartografía y topografía
- Determinación de caudales, estructuras hidráulicas y bombeo.
- Alternativas de trazado y ubicación de estructuras.
- Geología y geotecnia
- Parcelario, servicios afectados y accesos
- Actuaciones medioambientales

El cronograma de los trabajos a desarrollar se deberá contemplar en los siguientes aspectos:

- Análisis de actividades
- Asignación de medios y tareas
- Valoración de actividades

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1. Valoración de la proposición económica

A la PROPOSICIÓN ECONÓMICA se le asignarán de 0 a 100 puntos, distribuidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

precio de licitación - precio oferta considerada

Puntuación = 100 x -----

precio de licitación - precio oferta más baja

11.2. Valoración de la proposición técnica

A la PROPOSICIÓN TÉCNICA se le asignarán de 0 a 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

-A la **METODOLOGÍA** de los trabajos a desarrollar, se le asignará un máximo de **60 puntos** valorándose dentro de la misma los siguientes apartados:

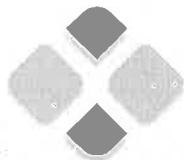
- Cartografía y topografía.
- Determinación de caudales, estructuras hidráulicas y bombeos.
- Alternativas de trazado y ubicación de estructuras.
- Geología y geotecnia.
- Parcelario, servicios afectados y accesos.
- Actuaciones medioambientales.

Cada uno de estos aspectos se valorará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes definiciones:

Completo	10 puntos.
Correcto	6 puntos.
Incompleto	2 puntos.
No Ofertado	0 puntos.

Se considerará cada uno de los aspectos anteriormente indicados como **Completo** cuando la metodología definida para cada apartado a estudiar se detalla pormenorizadamente, especificando el modo de empleo de los diferentes medios técnicos, materiales y equipos de que dispone y demostrando un conocimiento preciso no solo del objeto de la prestación, sino también del entorno geográfico concreto en el que se desarrollará.

Se considerará **Correcto** cuando la metodología definida para cada apartado a estudiar se describe acertadamente aunque de forma somera, basándose en la información contenida en el pliego de prescripciones técnicas pero sin acreditar un conocimiento exhaustivo del objeto de la prestación pudiendo ser válida esta metodología para un trabajo de similar tipología.



Junta de Saneamiento del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

Se considerará **Incompleto** cuando la exposición de la metodología a emplear resulta insuficiente para definir la sistemática de trabajo y no reúne las condiciones de los apartados anteriores.

- **Al CRONOGRAMA** se le asignará un máximo de **35 puntos**, valorándose dentro del mismo los siguientes aspectos:

- Análisis de actividades
- Asignación de medios y tareas
- Valoración de actividades.

Al análisis de actividades se le asignarán de 0 a 10 puntos de acuerdo con los siguientes Niveles de Valoración:

Completo	10 puntos.
Correcto	6 puntos.
Deficiente	2 puntos.
No Ofertado	0 puntos.

Se considerará el análisis de actividades como **Completo** cuando aporta un diagrama de barras en el que se definen todas las tareas a desarrollar, así como los tiempos de desarrollo de las diferentes actividades, de forma lógica y pormenorizada acorde con la naturaleza del objeto de la prestación.

Se considera **Correcto** cuando aporta un diagrama de barras en el que si bien se definen las principales tareas a desarrollar así como los tiempos de desarrollo de las diferentes actividades, se presentan de forma genérica y sin pormenorizar.

Se considera **Deficiente** cuando el diagrama de barras no contempla las principales tareas a desarrollar, ni los tiempos de desarrollo de las diferentes actividades.

A la asignación de medios y tareas se le asignarán de 0 a 20 puntos, de acuerdo con los siguientes Niveles de Valoración:

Completo	20 puntos
Correcto	12 puntos
Incompleto	4 puntos
Insuficiente	0 puntos

Se considerará la asignación de medios y tareas **Completa** cuando la asignación de los medios disponibles a las diferentes tareas a desarrollar es adecuada, detallada y exhaustiva, resulta coherente y está profusamente explicada y justificada.

Se considerará **Correcta** cuando la asignación de los medios disponibles a las diferentes tareas a desarrollar es la mínima necesaria para llevar a cabo la prestación objeto del contrato, resulta coherente y está bien explicada y justificada.

Se considerará **Incompleta** cuando la asignación de los medios disponibles a las diferentes tareas a desarrollar está deficientemente explicada y justificada.

Se considerará **Insuficiente** cuando no se presenta asignación de medios disponibles a las diferentes tareas a desarrollar.

A la valoración de actividades se le asignarán de 0 a 5 puntos, de acuerdo con los siguientes niveles de valoración:

- Presenta Valoración mensual y acumulada 5 puntos
- Presenta Valoración única 2 puntos
- No Presenta Valoración 0 puntos

- **A LAS MEJORAS** se le asignarán de **0 a 5 puntos**

Se considerarán como Mejoras ofertadas por los licitadores las siguientes:

- Elaboración y diseño de soportes gráficos 3 puntos
- Presentación del objeto de la prestación en PowerPoint 2 puntos

